



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Restitución de Inmueble Arrendado No.11001 4189 034 **2022 00354** 00

Se INADmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el nombre, número de identificación ni el lugar de domicilio del demandado. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° No se realizó la estimación de la cuantía en la forma establecida en el artículo 26 numeral 6 del C.G.P.

3° Sírvase informar al Despacho la forma como el extremo activo obtuvo la dirección de correo electrónico del demandado adosado en el acápite de notificaciones. (Inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

4° Dentro de los anexos de la demanda no se observó que la parte actora diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022; esto es; realizar la solicitud de medidas cautelares previas.

5° Una vez revisado el Acta de Conciliación No. 0061 del 2022; se observa que de conformidad a lo acordado en el numeral segundo el contrato de arrendamiento se encuentra vigente; razón por la cual, la parte actora deberá ajustar sus pretensiones, incoando la terminación del contrato de bien inmueble arrendado.

6° Sírvase indicar al Despacho, la causal por medio del cual invoca la demanda de restitución de inmueble arrendado. (Art. 384 numeral 2 del C.G.P.).

**DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.**

**NOTIFÍQUESE,  
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ  
Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 045  
Hoy, 8 de noviembre de 2022.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria

Firmado Por:

Sonia Adelaida Sastoque Diaz

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b74d047f6234866cf7473478bd0f5b7e144a1ced0393574d5587bb33cdd8d034

Documento generado en 04/11/2022 04:31:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**